

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**  
**PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 087/INT/2022**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza 003-CDDH-1998

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Capítulo II, DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Del Patrimonio Artículo 106. El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo el patrimonio municipal estará integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio, como así también de los hallazgos culturales, científicos o históricos circunscriptos en el ejido Municipal dentro de lo que establece esta Carta Orgánica Municipal.

Que, la administración municipal ha realizado durante los años 2017, 2018 y 2019 operaciones financieras, siendo que en ese entonces, existía un mercado libre de cambio, donde el Municipio accedió a la compra de divisas en el mercado formal y constituyendo en consecuencia, plazos fijos con los mismos.

Que, al día de la fecha dichas acreencias, libremente disponibles y que forman parte de los activos municipales, deben ser utilizadas a los fines de solventar gastos de la administración pública, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Carta Orgánica Municipal, que establece: El Municipio de Dina Huapi provee las necesidades de su administración y a sus inversiones con los recursos del tesoro municipal, formado por los ingresos de orden tributario y no tributario permanentes o transitorios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 230 y 231 de la Constitución Provincial. La facultad de imposición por parte del Municipio es exclusiva dentro del Ejido Municipal y complementaria del Fisco Provincial y Nacional.

Que, la disposición de dichos fondos es potestad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo Municipal, lo que se encuentra normado específicamente en la Ordenanza N° 003-CDDH-09, Régimen de Administración financiera. "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO – RÉGIMEN DE CONTABILIDAD" dispone en su artículo 68 que:

El Departamento Ejecutivo estará facultado a formalizar operaciones financieras y crediticias bajo las siguientes características: a) Compra de moneda extranjera y colocaciones de fondos de libre disponibilidad en operaciones a plazo ( plazo fijo, caja de ahorros). Es decir, es potestad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo llevar adelante este tipo de operaciones, asimismo, el artículo 69, establece: Fuera de dichas operaciones comprendidas en los Inc. a) y b) del Art. Precedente, corresponderá al Concejo Deliberante el otorgamiento de las autorizaciones respectivas, previo análisis del Tribunal de Cuentas.

Que, toda vez que la presente operación se encuadra específicamente en los parámetros dispuestos por el artículo 68 inciso a), no corresponde en el caso la autorización por parte del Concejo Deliberante con el análisis previo del Tribunal de Contralor.

Que, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, es potestad del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos (conf. Art 49 inc. 16).

Que, asimismo, el artículo 72. La Intendente, como jefa de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: Recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicte (inc. 9); Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten (inc. 15); y Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten. (inc. 32)

Que, la medida que por este acto se pretende, tiende a capitalizar al Municipio, obteniendo mayores y mejores rendimientos de las divisas en el mercado formal, potenciando de este modo el valor de las mismas, y generando una mejor inversión y aprovechamiento de las mismas.

Que, el principal destino de las sumas que se comprometerán por la presente corresponde al pago de haberes del personal, habida cuenta que los índices inflacionarios imperantes (superiores al 80%) han obligado a celebrar con el personal acuerdos de actualización de bases salariales, a los fines de paliar los perjuicios de este fenómeno económico.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

#### **LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaria de Desarrollo Económico a la implementación de los medios necesarios para la liquidación de divisas extranjeras, incluyendo la

compra y venta de las mismas en el mercado formal. Las acciones autorizadas alcanzan la compra y venta de títulos públicos soberanos y acciones siempre y cuando posean cotización oficial y o cualquier otra operación financiera que permita el cambio de divisas en mercados formales, siendo la enumeración meramente enunciativa y no taxativa. El cambio de divisas se erige como objeto de la presente, y no como un fin en sí mismo, por lo que las operaciones que se realicen en este marco, serán de cortísimo plazo.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** la apertura de cuentas corrientes en dólares, euros y de cuentas comitentes, que permitan la implementación del objeto del artículo precedente.

**Artículo 3º) REMITIR** la presente al Concejo Deliberante local a los fines de su ratificación.

  
**INGRID YANINA TARDITTI**  
Secretaria de Coordinación  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

  
**Arq. MÓNICA E. BALSEIRO**  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi



